

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, de 24 de noviembre de 2004, por la que se regula la utilización de los tabloneros de anuncios virtuales “Tavira”.

Sumario

Preámbulo	1
Artículo 1. Concepto, objeto y ámbito de aplicación.	2
Artículo 2. TAVIRAS Públicos.	2
Artículo 3. TAVIRAS Privados.	2
Artículo 4. TAVIRAS Institucionales.	2
Artículo 5. TAVIRAS Institucionales de órganos de gobierno.	3
Artículo 6. TAVIRAS Institucionales de pertenencia obligatoria.	3
Artículo 7. TAVIRAS Institucionales opcionales.	3
Artículo 8. Usos legítimos del TAVIRA	3
Artículo 9. Usos ilegítimos del TAVIRA	3
Artículo 10. Responsable del TAVIRA	4
Artículo 11. Sistemas de autorización y control de acceso.	4
Disposición final. Entrada en vigor.	4

Preámbulo

Desde hace ya varios años la Universidad de Cádiz (UCA) viene realizando un importante esfuerzo en la implantación y consolidación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en todos los ámbitos de la prestación de servicios públicos de su competencia. En este sentido, el servicio de tabloneros de anuncios virtuales TAVIRA constituye uno de los medios que la UCA está poniendo a disposición de su comunidad universitaria para facilitar el cumplimiento de las funciones y fines que tiene asignados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la numerosa normativa de carácter general que confluje en la utilización de estos medios de información y comunicación informáticos, especialmente la relativa a la protección de datos de carácter personal y a la tutela del honor, la intimidad y la propia imagen, se ha considerado conveniente establecer unos criterios generales para la adecuada utilización de dichos medios, partiendo de las facultades y responsabilidad que atañen a la UCA como titular y/o proveedora de estos instrumentos de trabajo, para velar por su correcto uso y mantenimiento.

Vista la propuesta que al efecto eleva la Directora de la Oficina de Revisión Normativa y de Procedimientos y previos los informes favorables de la Secretaria General y del Consejo de Dirección y en virtud de las competencias que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

DISPONGO,

Artículo 1. Concepto, objeto y ámbito de aplicación.

1. El Proyecto TAVIRA constituye un servicio de tablón de anuncios virtual de la UCA destinado a desempeñar las siguientes funciones:
 - Contribuir a la distribución efectiva y eficiente, por parte del personal de la UCA autorizado para ello, de la información que resulte de interés para cada sector de la comunidad universitaria, y facilitar el acceso a dicha información a través de su recepción por correo electrónico.
 - Posibilitar la publicación de documentos en la página web de la UCA por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria, en las condiciones y con los límites que en la presente Resolución se establecen.
2. La presente Resolución tiene por objeto establecer los criterios generales para la adecuada utilización de los TAVIRA, los cuales son puestos a disposición de los miembros de la comunidad universitaria para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los fines inherentes a la actividad universitaria.
3. El contenido de esta Resolución resultará aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria que por razón de su relación con la UCA tengan acceso a estos tabloneros de anuncios virtuales.

Artículo 2. TAVIRAS Públicos.

1. Su acceso será público para toda la comunidad universitaria, sin necesidad de estar suscrito al servicio o disponer de una clave, dentro del ámbito de alcance definido por su responsable en el momento de su creación. Asimismo, el responsable del TAVIRA público gestionará las altas, bajas y modificaciones de sus destinatarios.
2. También podrán suscribirse a estos tabloneros de anuncios aquellas personas o entidades externas a la UCA que así lo soliciten a su responsable.

Artículo 3. TAVIRAS Privados.

1. La creación de un TAVIRA privado requerirá la previa autorización del Rector, quien designará al responsable de su administración, suscripción y control.
2. El acceso a la Información publicada en ellos vía web requerirá la previa identificación del usuario mediante su dirección de correo electrónico y una clave de acceso:
 - En el caso de los usuarios de la UCA, la clave coincidirá con la utilizada para consultar su mensajería electrónica.
 - En el caso de los usuarios externos a la UCA, la clave será la que se le proporcione al ser dado de alta en el TAVIRA, una vez aceptada su suscripción por el administrador del tablón de anuncios.

Artículo 4. TAVIRAS Institucionales

Los TAVIRAS institucionales son un caso especial de TAVIRA privado cuyo acceso se restringe a determinados miembros de la UCA. Para el acceso a la Información publicada en ellos vía web, el usuario deberá identificarse previamente mediante su dirección de correo electrónico y su clave de acceso.

Artículo 5. TAVIRAS Institucionales de órganos de gobierno.

Pertenecen a esta categoría los TAVIRAS dirigidos a los miembros del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno. El Secretario General de la UCA será el responsable de la administración, suscripción y control de los TAVIRA Institucionales de órganos de gobierno.

Artículo 6. TAVIRAS Institucionales de pertenencia obligatoria.

Pertenecen a esta categoría los siguientes:

1. TAVIRA UCA y TAVIRA UCA-ALUM: dirigidos al personal y al alumnado de la comunidad universitaria. Será responsable de su administración, suscripción y control el Director del Gabinete de Relaciones Institucionales. Quedan exceptuados del proceso de administración previa los miembros del equipo rectoral, a quienes se les faculta para la emisión directa de comunicados en el ámbito de su competencia.
2. TAVIRA del PAS: dirigido al Personal de Administración y Servicios de la UCA. Será responsable de su administración, suscripción y control el Jefe de Personal de la UCA.
3. TAVIRA del PDI: dirigido al Personal Docente e Investigador de la UCA. Será responsable de su administración, suscripción y control el Jefe de Personal de la UCA.
4. TAVIRA de Centro: dirigido a los miembros de una Facultad o Escuela. Será responsable de su administración, suscripción y control el Director o Secretario del Centro.
5. TAVIRA de Departamento: dirigido a los miembros de un Departamento. Será responsable de su administración, suscripción y control el Director o Secretario del Departamento.

Artículo 7. TAVIRAS Institucionales opcionales

Se podrá solicitar opcionalmente alguno de los siguientes tablonos mediante escrito dirigido al Director del CITI:

1. TAVIRA de Junta de Facultad o Escuela. Será responsable de su administración, suscripción y control el Secretario del Centro.
2. TAVIRA de Consejo de Departamento. Será responsable de su administración, suscripción y control el Secretario del Departamento.

Artículo 8. Usos legítimos del TAVIRA

1. Los tablonos de anuncios virtuales proporcionados por la UCA están destinados a difundir información relacionada con los fines y funciones propios de la Universidad, no pudiendo en consecuencia utilizarse para fines particulares, excepto en casos excepcionales que deberán ser justificados y autorizados por el responsable de cada TAVIRA.
2. Los TAVIRA Institucionales tienen la consideración de instrumentos de trabajo que la UCA pone a disposición de sus miembros para facilitar el intercambio de información relacionada con dicha Institución y su funcionamiento. Los miembros de la comunidad universitaria velarán por que la utilización del servicio TAVIRA sea la adecuada e idónea para el desarrollo de las competencias y objetivos que tiene encomendados, y se abstendrán de realizar cualquier uso de este servicio que sea ajeno a dichas funciones y fines.

Artículo 9. Usos ilegítimos del TAVIRA

1. Los miembros de la comunidad universitaria que utilizan el servicio TAVIRA se abstendrán de hacer un uso abusivo de dicho servicio, que pueda perjudicar, impedir, dañar o sobrecargar la utilización y normal funcionamiento del TAVIRA.

2. Queda totalmente prohibida la transmisión de cualquier mensaje de contenido ofensivo o discriminatorio por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. Igualmente, queda prohibida la publicación en los TAVIRA de informaciones o datos de carácter personal sin la autorización expresa del interesado.
4. No se podrán emitir a través del TAVIRA mensajes o imágenes manifiestamente contrarios a los principios recogidos en los Estatutos de la UCA o que dañen la imagen de la misma o de los miembros de la comunidad universitaria.
5. El usuario no utilizará el Portal para transmitir, comunicar o difundir opiniones o contenidos ilegales, difamatorios, vulgares o que de cualquier otro modo puedan herir gravemente la sensibilidad de los demás o atentar contra los valores o dignidad de la persona.
6. Cualquier uso del TAVIRA contrario a lo dispuesto en los apartados anteriores podrá comportar la adopción de medidas de restricción o de suspensión de su utilización y podrá determinar, en su caso, la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 10. Responsable del TAVIRA

Cada TAVIRA tendrá un responsable, que actuará de moderador del tablón de anuncios, con las siguientes competencias:

1. Autorizar la difusión de información a través del TAVIRA.
2. Priorizar la difusión de información con el fin de asegurar un funcionamiento ágil del tablón de anuncios.
3. Asegurar el cumplimiento del deber de sigilo respecto a los listados o información de los usuarios suscritos a sus tabloneros, respetando el régimen de protección de datos de carácter personal establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre.
4. Hacer un seguimiento de la adecuada utilización del TAVIRA por parte de sus usuarios, en los términos previstos en la presente Resolución.
5. Adoptar las medidas de restricción o de suspensión que se estimen necesarias en caso de detectarse un uso del TAVIRA contrario a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 11. Sistemas de autorización y control de acceso

1. Los códigos de usuario, contraseñas u otros medios de identificación suministrados para acceder a los TAVIRA que los requieran son personales, y es responsabilidad de sus titulares garantizar su uso adecuado.
2. El responsable de cada TAVIRA se asegurará de proceder a la inutilización de los códigos de usuario y contraseñas de las personas que dejen de pertenecer al sector de la comunidad universitaria al que va destinado.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a 24 de noviembre de 2004
El Rector. Diego Sales Márquez